

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 17, 21, 23, FRACCIÓN VI, 34 Y 35, FRACCIONES V, VI, XIX, XXV, XXIX, XXXII Y XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 27 FRACCIONES XXV Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 4, FRACCIÓN XVII, 6 Y 7, FRACCIÓN XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos salvaguarda el derecho humano a la cultura física y a la práctica del deporte a toda persona, correspondiendo al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, consagra la protección a los derechos humanos, en lo particular, el acceso a toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte. Indicando que el Estado le corresponde su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación atiende las políticas y estrategias del Ejecutivo Estatal, en educación, deportiva, de ciencia, y tecnología, para impulsar y desarrollar la cultura física, el deporte y el alto nivel competitivo, con base en los principios de humanismo, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos transitorio cuarto y décimo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es que se establecen las presentes reglas de operación.

Que en atención y cumplimiento a la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros de la cultura física y deporte a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, resulta necesario la actualización del marco normativo, para dar cumplimiento a las funciones y objetivos que el Ejecutivo Estatal en materia de deporte le encomienda.

Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la creación y entrada en vigor del Sistema Nacional Anticorrupción; permitiendo que el 30 de mayo de 2017, se expidieran y reformaran diversas leyes que reglamentan el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios establece como obligación generadora de responsabilidad administrativa el omitir proporcionar, en tiempo y forma ante las dependencias competentes, la documentación comprobatoria de la aplicación de recursos económicos federales, estatales o municipales, asignados a través de los programas respectivos.

Que en fecha 23 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición

La Asignación de Apoyos y Estímulos a través de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como propósito fortalecer la cultura física, el fomento y desarrollo, así como el alto rendimiento atendiendo a instructores de activación física y recreación, deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario representativos del Estado de México y coadyuvar con los objetivos de las organizaciones deportivas a través del otorgamiento de recursos económicos para realizar activaciones físicas, atender el sistema nacional de competencias convencional y adaptado, así como atender el desarrollo del ciclo olímpico y paralímpico.

2. Derecho humano que se atiende

Cultura física y la práctica del deporte.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Activación Física. - Ejercicio o movimiento del cuerpo humano que se realiza para mejora de la aptitud y la salud física y mental de las personas.

Apoyo: Al recurso financiero Estatal, que se proporciona a una organización deportiva que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, para la realización de uno o diversos eventos y/o actividades deportivas, o bien para su aplicación en instrumentación deportiva para la cultura física, el fomento y desarrollo del deporte.

Persona beneficiaria: La o el deportista, entrenador/a, equipo multidisciplinario del deporte convencional y adaptado u organización deportiva a quienes se les haya otorgado un estímulo o apoyo, previo acuerdo del comité.

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Ciclo Olímpico: Periodo de cuatro años en el que se preparan las y los deportistas candidatos/as a participar en los Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Panamericanos, Juegos Panamericanos juveniles y Juegos Olímpicos.

Ciclo Paralímpico: Periodo de cuatro años en el que se preparan las y los paradesportistas candidatos/as a participar en los Juegos Parapanamericanos, Juegos Parapanamericanos juveniles y Juegos Paralímpicos.

COI.- Comité Olímpico Internacional, es el organismo encargado de promover el olimpismo en el mundo y coordinar las actividades del movimiento olímpico.

COM.- Comité Olímpico Mexicano, A.C., asociación civil autónoma, cuya actividad es de utilidad pública; en virtud de que su objeto consiste fundamentalmente en fomentar, proteger y velar por el desarrollo del deporte convencional y el movimiento olímpico.

COPAME.- Comité Paralímpico Mexicano, A.C., asociación civil autónoma, cuya actividad es de utilidad pública; en virtud de que su objeto consiste fundamentalmente en fomentar, proteger y velar por el desarrollo del deporte adaptado y el movimiento paralímpico.

Comité: Al Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos económicos a través de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CONADE: A la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

CURP: A la Clave Única de Registro de Población

Deporte adaptado.- Es toda actividad física, institucionalizada y reglamentada que, por medio de alguna modificación o adaptación, hace posible la práctica deportiva y competitiva en preselecciones y selecciones a personas que tienen cualquier tipo de discapacidad.

Deporte convencional.- Es toda actividad física, institucionalizada y reglamentada que hace posible la práctica deportiva y competitiva en preselecciones y selecciones.

Deporte de alto rendimiento: La práctica deportiva realizada con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al Estado y/o al País en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional.

Persona deportista: Las personas físicas que practiquen cualquier disciplina o especialidad deportiva del deporte convencional y/o adaptado que represente al Estado de México, dentro del sistema nacional de competencias y/o del ciclo olímpico y paralímpico; se considerará también en este rubro, a los guías de las y los deportistas de deporte adaptado del ciclo paralímpico.

Dirección General: A la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Persona entrenadora: La persona física profesionista, especialista o con experiencia reconocida en el deporte formativo, de desarrollo y de alto rendimiento, responsable de la preparación y desarrollo integral de los deportistas con la finalidad de obtener sus mejores logros y resultados en eventos deportivos.

Equipo Multidisciplinario.- A las Personas físicas señalando de manera enunciativa mas no limitativa a las y los médicos, fisioterapeutas, quiroprácticos, psicólogos, fisiatras, nutriólogos, biomecánicos, investigadores-docentes del deporte, especialistas en análisis técnico deportivo, especialistas deportivos responsables que coadyuvan en la preparación de las/los Deportistas de Alto Rendimiento, Deportistas en formación y Deportistas en desarrollo hacia el Alto Rendimiento. Para efectos de las definiciones consideradas en el tabulador de estímulos económicos, a estos se les considerarán dentro del concepto de entrenadores.

Estímulo: Al recurso financiero Estatal, que se proporciona a la o el deportista, entrenador/a y/o instructor de actividad física durante una periodicidad que podrá ser de una o hasta doce exhibiciones en un mismo año fiscal, por haber obtenido un logro deportivo trascendente, en la búsqueda de lograr un objetivo deportivo en el ciclo olímpico y paralímpico y/o para su preparación deportiva.

Eventos deportivos.- Actividades o competencias de carácter deportivo selectivo o masivo reglamentadas por los organismos deportivos competentes que pueden ser regionales, estatales, nacionales e internacionales, celebrados en territorio nacional o en el extranjero.

Gastos de Bolsillo: Al recurso financiero Estatal, que se proporciona a un deportista o entrenador del ciclo olímpico o paralímpico, para atender requerimientos o imprevistos durante una competencia deportiva.

Instancia Ejecutora: A la Dirección General de Cultura Física y Deporte, apoyada de las unidades administrativas de la Secretaría de Educación, Ciencia que ésta requiera para la operación del mismo.

Instancia Normativa: Al Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos económicos a través de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Instancia Responsable: A la Subsecretaría de Administración y Finanzas y las unidades administrativas que proporcionen el apoyo que se requiera para la operación del Programa.

Persona Instructora de Activación Física y Recreación.- Persona con experiencia en materia de activación física, que realice acciones tendientes a fortalecer la práctica deportiva social.

Organización Deportiva: Asociaciones Civiles Deportivas, o Instituciones que tengan como objeto la promoción, desarrollo o fomento de actividades deportivas en el Estado de México.

Padrón de Personas Beneficiarias: A la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida con apoyos y estímulos.

Persona titular de la Presidencia: A la persona que funge como presidenta/e del Comité.

Reglas: A las Reglas de Operación del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos a través de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Secretaría: A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.

Sistema Nacional de Competencias: A los eventos deportivos de los Juegos Nacionales y Paranales CONADE, Encuentro Nacional Deportivo Indígena y Juegos Nacionales Populares, incluyendo de ser el caso, sus procesos clasificatorios mediante eventos selectivos estatales y/o macrorregionales.

Solicitud: A la petición realizada por la o el deportista, entrenador/a u organización deportiva para el otorgamiento de un apoyo y estímulo.

Viáticos emergentes: A la atención brindada a deportistas, entrenadores, auxiliares, delegados, con traslados y alimentos, que por su necesidad urgente, requieren de atención inmediata.

4. Objetivos

4.1 General

Promover la cultura física mediante instructores de activación física y recreación, coadyuvar en la formación y desarrollo de deportistas y entrenadores hacia el alto rendimiento con atención de equipo multidisciplinario, en el sistema nacional de competencias convencional y adaptado, y el ciclo olímpico y paralímpico, y los objetivos de las organizaciones deportivas, a través del otorgamiento de recursos económicos estatales.

4.2 Específicos

- A) Promover la cultura física mediante instructores de activación física y recreación y entrenadores de centros de formación deportiva, para la realización de actividades físicas, de recreación y pre-deportivas en la población, de forma regular, organizada, sistemática e incluyente.
- B) Reconocer los logros deportivos obtenidos en el año inmediato anterior dentro del sistema nacional de competencias convencional y adaptado de deportistas y entrenadores, así como premiar las medallas obtenidas en el sistema nacional de competencias y del ciclo olímpico y paralímpico.
- C) Atender la proyección deportiva de deportista y entrenadores del deporte convencional y adaptado, para el cumplimiento de sus objetivos, dentro del Alto Rendimiento de deportes que estén o no en el Ciclo Olímpico y Paralímpico.
- D) Apoyar a deportistas y entrenadores seleccionados nacionales del ciclo olímpico y/o paralímpico, durante una competencia deportiva.
- E) Fomentar y coadyuvar con el objeto de las organizaciones deportivas, para impulsar la promoción y la práctica deportiva en el fomento y desarrollo del deporte.

5. Universo de Atención

5.1 Población Universo

Instructores de activación física y recreación, deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario y organizaciones deportivas que representen al Estado de México y su política deportiva.

5.2 Población Potencial

Instructores de activación física y recreación, deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario y organizaciones deportivas que representen al Estado de México, y su política deportiva, vinculados al Sistema Nacional de Competencias convencional y adaptado, eventos internacionales de deportes que estén o no en el Ciclo Olímpico y Ciclo Paralímpico, que atiendan sus programas deportivos y del Estado.

5.3 Población Objetivo

Instructores de activación física y recreación, deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario y organizaciones deportivas que representen al Estado de México, y su política deportiva, vinculados al Sistema Nacional de Competencias convencional y adaptado, el Ciclo Olímpico y Ciclo Paralímpico.

6. Cobertura

Los 125 municipios del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de Apoyo

Los tipos de estímulos y apoyos son:

a) Estímulos económicos a instructores de activación física y recreación, así como entrenadores que atiendan los centros de formación deportiva, que podrá ser de una o hasta doce exhibiciones que dependerá del tiempo que se realice la actividad dentro del periodo fiscal, y que se entregarán con el fin de sufragar gastos para la promoción de la cultura física en la población mexiquense.

b) Estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses, del deporte convencional y adaptado.

b.1) Los estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se les reconocerán sus logros obtenidos en el año inmediato anterior, del deporte convencional y adaptado, que podrá ser de una o hasta doce exhibiciones, de acuerdo a la fecha de su aprobación dentro del periodo fiscal, ante el Comité, y además para el año de Juegos Olímpicos y Paralímpicos, revisar, valorar y en su caso poder considerar, el pase olímpico para fijar el nivel del monto.

b.2) Los estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se premiarán por única ocasión, serán las medallas obtenidas en el Sistema Nacional de Competencias, particularmente los Juegos Nacionales y Paranales CONADE; y del Ciclo Olímpico y Paralímpico considerando: Los Juegos Centroamericanos y del Caribe; Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; Juegos Panamericanos Juveniles; Juegos Parapanamericanos Juveniles; Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos.

c) Estímulos económicos especiales dirigidos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses de Alto Rendimiento de deportes que estén o no en el Ciclo Olímpico y Paralímpico, por única vez y que se otorgarán para el desarrollo deportivo y/o campamentos para lograr un alto logro competitivo y/o participar en eventos deportivos.

d) Estímulo para gastos de bolsillo dirigido a deportistas y entrenadores del ciclo olímpico y paralímpico por única ocasión, que se designarán para sufragar gastos menores, dirigidos a seleccionados nacionales del ciclo olímpico y/o paralímpico, durante una competencia deportiva.

e) Apoyos económicos a organizaciones deportivas, y estímulos económicos a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares que, en términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, estén designados para impulsar el programa operativo anual deportivos de la Organización Deportiva, del Sistema Nacional de Competencias y Eventos de alto Rendimiento, será conforme lo siguiente:

e.1) Los apoyos económicos para Organizaciones Deportivas, serán destinados para el desarrollo de sus procesos deportivos y actividades que considere propias en su Programa Operativo Anual, o al Sistema Nacional de Competencias o eventos del Alto Rendimiento, mismos que serán por única ocasión, considerando lo siguiente.

No.	Concepto	Tipo de gastos
1	Concentraciones deportivas	Apoyo para la realización de concentraciones deportivas, campamentos o actividades deportivas de preparación en las diversas disciplinas del deporte convencional y adaptado, con alimentación, hospedaje, alquiler de instalaciones deportivas y servicios generales para el óptimo desarrollo de la preparación física, técnica, táctica y mental de los deportistas y paratletas previo a sus competencias.

2	Eventos de preparación, clasificatorios, Nacionales o Internacionales	Apoyo para la asistencia de eventos deportivos nacionales o internacionales que ayuden en el posicionamiento y preparación de los atletas y paratletas que representan al Estado de México.
3	Capacitación y/o certificaciones	Apoyo logístico para la realización o participación en capacitaciones y/o certificaciones de jueces, entrenadores, asistentes y gremio deportivo.
4	Clasificaciones funcionales de paratletas.	Apoyo especial para la realización o asistencia a las evaluaciones funcionales de los paratletas.
5	Etapa Estatal	Evento selectivo en el cual se identifican a los atletas y paratletas que conformarán a las delegaciones mexiquenses; por lo cual se les brinda apoyo con los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> • Jueceo • Hidratación y/o suplementos • Servicio médico • Apoyo para conseguir espacios esenciales, necesarios, de acuerdo a cada disciplina deportiva.
6	Evento de Etapa Regional, Macro regional nacional, Clasificatorios Nacionales, Nacionales y Para nacionales CONADE (deporte convencional y adaptado)	Etapa eliminatoria previa a final nacional, que forma parte de los Nacionales y Paranales CONADE o su similar, con la finalidad de atender los requerimientos y necesidades del desarrollo de cada una de las etapas, de acuerdo a los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> • Hidratación • Suplementación • Inscripciones • Protestas técnicas y de elegibilidad • Servicio Médico

e.2) Los estímulos económicos a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares, estará destinado únicamente para la atención de los procesos deportivos estatales y nacionales, selectivos y competencias, en donde representen al Estado de México, dentro del Sistema Nacional de Competencias.

No.	Concepto	Tipo de gastos
1	Evento de Etapa Regional, Macro regional nacional, Clasificatorios Nacionales, Nacionales y Para nacionales CONADE (deporte convencional y adaptado)	<p>Etapa eliminatoria previa a final nacional, que forma parte de los Nacionales y Paranales CONADE o su similar; por lo cual se les brinda apoyo con los siguientes conceptos:</p> <p>El apoyo a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares, en cada una de las etapas regionales, macrorregionales y nacionales, será en una sola ministración, por concepto de viáticos emergentes, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alimentación • Traslados internos <p>El apoyo a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares en cada una de las etapas regionales, macrorregionales y nacionales con alimentos, transportación interna, traslado en viajes aéreos redondos, sobre equipaje o en autobús según sea el caso.</p> <p>Apoyo para pago de uniforme de competencia, en una sola ministración, dicho apoyo será exclusivamente para que el deportista, entrenador, delegado y auxiliares, compren el uniforme que portarán durante su participación en todas las etapas desde la regional, macrorregional, clasificatoria y nacional.</p>

7.2 Monto del Apoyo

a) El monto de los estímulos económicos a instructores de activación física y recreación, así como entrenadores que atiendan los centros de formación deportiva, que podrá ser de una o hasta doce exhibiciones que dependerá del tiempo que se realice la actividad dentro del periodo fiscal, y que se entregarán con el fin de sufragar gastos para la promoción de la cultura física en la población mexiquense, será conforme a lo siguiente:

ACTIVIDAD	SUJETOS DESIGNADOS	MONTO ESTÍMULO ECONÓMICO MENSUAL POR PERSONA
Activación Física	Instructor de Activación Física y Recreación	\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Centros de Formación Deportiva	Entrenador	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

b) Estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexicanos, del deporte convencional y adaptado.

b.1) El monto de los estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexicanos que se les reconocerán sus logros obtenidos en el año inmediato anterior, del deporte convencional y adaptado, que podrá ser de una o hasta doce exhibiciones, de acuerdo a la fecha de su aprobación dentro del periodo fiscal, ante el Comité, y además para el año de Juegos Olímpicos y Paralímpicos, revisar, valorar y en su caso poder considerar, el pase olímpico para fijar el nivel del monto, será conforme a lo siguiente:

Montos que podrán ser asignados a **deportistas**, conforme a lo siguiente:

TABULADOR DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS, A:		
DEPORTISTAS		
Núm.	DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍA	MONTO ESTÍMULO ECONÓMICO MENSUAL POR PERSONA
1	DEPORTISTAS NIVEL JUEGOS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
2	DEPORTISTAS NIVEL CAMPEONATO MUNDIAL DEL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO, INTEGRANDO ÚNICAMENTE DEPORTES QUE SI ESTÁN EN EL PROGRAMA OLÍMPICO	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)
3	DEPORTISTAS NIVEL JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)
4	DEPORTISTAS NIVEL COPA DEL MUNDO DEL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO PARA DEPORTES QUE SI ESTÁN EN EL PROGRAMA OLÍMPICO	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)
5	DEPORTISTAS NIVEL CAMPEONATO MUNDIAL DE DEPORTES QUE NO ESTÁN EN EL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO, PARA DEPORTES QUE NO ESTÁN EN PROGRAMA OLÍMPICO Y PARALÍMPICO	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)
6	DEPORTISTAS NIVEL JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)
7	DEPORTISTAS NIVEL COPA DEL MUNDO DE DEPORTES QUE NO ESTÁN EN EL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
8	DEPORTISTAS NIVEL EVENTOS INTERNACIONALES	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)
9	DEPORTISTAS MEDALLISTAS ORO DE JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES CONADE	\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)

Montos que podrán ser asignados a **entrenadores**, conforme a lo siguiente:

TABULADOR DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS, A:		
ENTRENADORES(AS)		
Núm.	DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍA	MONTO ECONÓMICO MENSUAL POR PERSONA
1	ENTRENADORES(AS) NIVEL OLÍMPICO Y PARALÍMPICO	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
2	ENTRENADORES(AS) NIVEL CAMPEONATO MUNDIAL DEL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO PARA DEPORTES QUE SI ESTÁN EN EL PROGRAMA OLÍMPICO	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)
3	ENTRENADORES(AS) NIVEL JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)
4	ENTRENADORES(AS) NIVEL COPAS DEL MUNDO DEL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO PARA DEPORTES QUE SI ESTÁN EN EL PROGRAMA OLÍMPICO	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)
5	ENTRENADORES(AS) NIVEL CAMPEONATO MUNDIAL DE DEPORTES QUE NO ESTÁN EN EL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)
6	ENTRENADORES(AS) NIVEL JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)
7	ENTRENADORES(AS) NIVEL COPA DEL MUNDO DE DEPORTES QUE NO ESTÁN EN EL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
8	ENTRENADORES(AS) NIVEL EVENTOS INTERNACIONALES	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)
9	ENTRENADORES(AS) NIVEL ALTO RENDIMIENTO DE CENTROS DE DESARROLLO	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)
10	ENTRENADORES(AS) NIVEL SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS DE CENTROS DE DESARROLLO	\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
11	EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO	\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
12	ENTRENADORES(AS) DE JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES CONADE, INTEGRANTES DE SELECCIONES ESTATALES	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

b.2) El monto de los estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se premiarán por única ocasión, serán por el total de medallas obtenidas en el Sistema Nacional de Competencias, particularmente los Juegos Nacionales y Paranaconales CONADE; y del Ciclo Olímpico y Paralímpico considerando: Los Juegos Centroamericanos y del Caribe; Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; Juegos Panamericanos Juveniles; Juegos Parapanamericanos Juveniles; Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos, serán conforme a lo siguiente:

TABULADOR DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR LOGRO DE MEDALLAS EN LOS JUEGOS NACIONALES Y PARANACONALES CONADE		
Núm.	DESCRIPCIÓN DE MEDALLA	MONTO ÚNICO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO POR MEDALLA OBTENIDA
1	MEDALLA DE ORO	\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)
2	MEDALLA DE PLATA	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)
3	MEDALLA DE BRONCE	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

TABULADOR DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR LOGRO DE MEDALLAS EN JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE		
Núm.	DESCRIPCIÓN DE MEDALLA	MONTO ÚNICO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO POR MEDALLA OBTENIDA
1	MEDALLA DE ORO	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)
2	MEDALLA DE PLATA	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
3	MEDALLA DE BRONCE	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

TABULADOR DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR LOGRO DE MEDALLAS EN JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS		
Núm.	DESCRIPCIÓN DE MEDALLA	MONTO ÚNICO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO POR MEDALLA OBTENIDA
1	MEDALLA DE ORO	\$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
2	MEDALLA DE PLATA	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
3	MEDALLA DE BRONCE	\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

TABULADOR DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR LOGRO DE MEDALLAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS		
Núm.	DESCRIPCIÓN DE MEDALLA	MONTO ÚNICO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO POR MEDALLA OBTENIDA
1	MEDALLA DE ORO	\$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
2	MEDALLA DE PLATA	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
3	MEDALLA DE BRONCE	\$350,000.00 (Trescientos y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

TABULADOR DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR LOGRO DE MEDALLAS JUEGOS PANAMERICANOS JUVENILES Y PARAPANAMERICANOS JUVENILES		
Núm.	DESCRIPCIÓN DE MEDALLA	MONTO ÚNICO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO POR MEDALLA OBTENIDA
1	MEDALLA DE ORO	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
2	MEDALLA DE PLATA	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)
3	MEDALLA DE BRONCE	\$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.)

c) Estímulos económicos especiales dirigidos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses de Alto Rendimiento de deportes que estén o no en el Ciclo Olímpico y Paralímpico, por única ocasión.

Los estímulos económicos especiales a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses de Alto Rendimiento de deportes que estén o no en el ciclo olímpico y paralímpico, se otorgarán para el desarrollo deportivo y/o campamentos para lograr un alto logro competitivo y/o participar en eventos deportivos.

Los montos se atenderán conforme a lo siguiente:

ESTÍMULOS ECONÓMICOS ESPECIALES		
Núm.	DESCRIPCIÓN	MONTO ÚNICO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO
1	ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS Y/O ENTRENADORES DE DEPORTES DEL ALTO RENDIMIENTO QUE NO ESTEN EN EL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO	Rango a autorizarse de entre un mínimo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
2	ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS Y/O ENTRENADORES DE DEPORTES DEL ALTO RENDIMIENTO QUE SI ESTEN EN EL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO	Rango a autorizarse de entre un mínimo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de hasta \$250,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

d) El monto del estímulo para gastos de bolsillo dirigido a deportistas y entrenadores del ciclo olímpico y paralímpico por única ocasión, que se designarán para sufragar gastos menores, dirigidos a seleccionados nacionales del ciclo olímpico y/o paralímpico, durante una competencia deportiva, será conforme a lo siguiente:

TABULADOR DE GASTOS DE BOLSILLO PARA EVENTOS DEL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO		
Núm.	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	MONTO ÚNICO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO POR PERSONA
1	JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE	\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)
2	JUEGOS PANAMERICANOS JUVENILES Y PARAPANAMERICANOS JUVENILES	\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)
3	JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
4	JUEGOS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS	\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)

e) El monto de los apoyos económicos a organizaciones deportivas y estímulos económicos a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares que, en términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, estén designados para impulsar el programa operativo anual deportivos de la Organización Deportiva, del Sistema Nacional de Competencias y Eventos de alto Rendimiento, será conforme lo siguiente:

e.1) Los apoyos económicos para Organizaciones Deportivas, destinados para el desarrollo de sus procesos deportivos y actividades que considere propias en su Programa Operativo Anual, o al Sistema Nacional de Competencias o eventos del Alto Rendimiento, mismos que serán por única ocasión serán:

No.	Concepto	Monto del apoyo económico máximo por concepto
1	Eventos de Concentraciones deportivas	Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
2	Eventos de preparación, clasificatorios, Nacionales o Internacionales	Hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
3	Eventos de Capacitación y/o certificaciones	Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
4	Eventos Clasificaciones funcionales de paratletas.	Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/10 M.N.)
5	Evento de Etapa Estatal	Hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
6	Evento de Etapa Regional, Macro regional nacional, Clasificatorios Nacionales, Nacionales y Para nacionales CONADE (deporte convencional y adaptado)	Hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)

Los apoyos económicos en este rubro, serán entregados mediante un contrarrecibo, a nombre del organismo deportivo solicitante, el cual será por mes vencido, dentro de días hábiles que la normatividad en la materia aplique.

e.2) Los estímulos económicos a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares, estará destinado únicamente para la atención de los procesos deportivos estatales y nacionales, selectivos y competencias, en donde representen al Estado de México, dentro del Sistema Nacional de Competencias, los cuales serán por única ocasión, serán conforme lo siguiente:

No.	Concepto	Monto del apoyo económico máximo por concepto
1	Evento de Etapa Regional, Macro regional nacional, Clasificatorios Nacionales, Nacionales y Para nacionales CONADE (deporte convencional y adaptado)	Hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición, por concepto de viáticos emergentes. Hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), en una sola ministración, por conceptos de: <ul style="list-style-type: none"> • Alimentación • Hospedaje • Transportación interna • Traslado en viajes aéreos redondos, sobreequipaje o en autobús según sea el caso Hasta \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), en una sola ministración, para compra de uniforme.

El monto será variable en función de los conceptos citados y previa valoración de la Dirección General.

7.3 De los Recursos.

Los recursos disponibles para el otorgamiento de estímulos y apoyos económicos serán de origen estatal y dirigidos a deportistas, entrenadores, auxiliares, delegados, instructores, organismos deportivos, tanto del deporte convencional como adaptado, y se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1 Beneficiarias/os

Son las y los instructores de activación física, entrenadores, deportistas, equipo multidisciplinario y organizaciones deportivas que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida y reciben un monto económico.

8.1.1 Requisitos y Criterios de Selección

Las solicitudes deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité determine, conforme, a lo siguiente:

8.1.1.1 Requisitos:

En los supuestos establecidos, además de los requisitos establecidos en adelante, deberán cumplir con los documentos requeridos en el numeral 8.1.1.2 de las presentes Reglas de Operación, en el inciso correspondiente.

a) Para estímulos económicos a instructores de activación física y recreación, así como entrenadores que atiendan los centros de formación deportiva, que podrá ser de una o hasta doce exhibiciones y que se entregarán con el fin de sufragar gastos para la promoción de la cultura física en la población mexiquense.

- a) Ser mayor de edad;
- b) Contar con Licenciatura en Educación Física o afín, o contar con certificación como entrenador deportivo o activador físico emitido por una autoridad oficial;
- c) Atender las actividades que le correspondan en beneficio de la población del Estado de México.

b) Estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses, del deporte convencional y adaptado.

b.1) Para estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se les reconocerán sus logros obtenidos en el año inmediato anterior, del deporte convencional y adaptado, que podrá ser de una o hasta doce exhibiciones y además para el año de Juegos Olímpicos y Paralímpicos, revisar, valorar y en su caso poder considerar, el pase olímpico para fijar el nivel del monto.

1. Haber representado al Estado de México en el año inmediato anterior a valorarse y comprometerse a representar únicamente al Estado de México el año susceptible de recibir el estímulo económico.
2. Haber participado en eventos del Sistema Nacional de Competencia o deportes del Ciclo Olímpico y Paralímpico.
3. Contar con documento probatorio para atender en la vertiente de equipo multidisciplinario.
4. Para el caso de deportistas juegos nacionales y paranacionales CONADE, contar con logro de medalla de oro de la edición inmediata anterior
5. En caso de haber representado a otra entidad en el año inmediato anterior a la valoración, deberá comprometerse a representar únicamente al Estado de México, en el año susceptible de recibir estímulo económico.

b.2) Para estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se premiarán por única ocasión las medallas obtenidas en el Sistema Nacional de Competencias, particularmente los Juegos Nacionales y Paranacionales CONADE; y del Ciclo Olímpico y Paralímpico considerando: Los Juegos Centroamericanos y del Caribe; Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; Juegos Panamericanos Juveniles; Juegos Parapanamericanos Juveniles; Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos.

1. Para el Sistema Nacional de Competencias, particularmente los Juegos Nacionales y Paranacionales CONADE, los deportistas deberán acreditar la obtención de una o más medallas de oro, plata o bronce; y los

entrenadores, deberán venir autorizados y firmado por su atleta reconociéndolo como entrenador, previo al inicio de la justa deportiva.

2. Para el caso de medallas en el Ciclo Olímpico y Paralímpico considerando: Los Juegos Centroamericanos y del Caribe; Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; Juegos Panamericanos Juveniles; Juegos Parapanamericanos Juveniles; Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos, los deportistas deberán acreditar estar en la lista oficial de los seleccionados nacionales emitida por el COM y/o el COPAME y el medallero oficial de la competencia, en el caso de entrenadores, deberán acreditar estar en lista oficial emitida por el COM y/o el COPAME, o acreditar el reconocimiento como entrenador por parte de su atleta

c) Para estímulos económicos especiales dirigidos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses de Alto Rendimiento de deportes que estén o no en el Ciclo Olímpico y Paralímpico, por única vez y que se otorgarán para el desarrollo deportivo y/o campamentos para lograr un alto logro competitivo y/o la participación en eventos deportivos.

1. Representar al Estado de México durante el año fiscal susceptible de recibir estímulo económico.
2. Ser deportista y/o entrenador de nivel competitivo de deportes que estén o no en el ciclo olímpico y paralímpico.
3. Presentar un Programa Operativo Anual, señalando el o los rubros al que se destinará.

d) Para estímulo en gastos de bolsillo dirigido a deportistas y entrenadores del ciclo olímpico y paralímpico por única ocasión, que se designarán para sufragar gastos menores, dirigidos a seleccionados nacionales del ciclo olímpico y/o paralímpico, durante una competencia deportiva.

1. Ser seleccionado nacional en los eventos enlistados en el numeral 7.2 inciso (d), de las presentes reglas de operación.

e) Para apoyos económicos a organizaciones deportivas, designados para impulsar el cumplimiento de sus programas operativos anuales, para sufragar los gastos que se enlistan a continuación:

e.1) Apoyos económicos para Organizaciones Deportivas, serán destinados para el desarrollo de sus procesos deportivos y actividades que considere propias en su Programa Operativo Anual, ó al Sistema Nacional de Competencias ó eventos del Alto Rendimiento y deberán:

1. Ser una Asociación Civil sin fines de lucro constituida con objeto social encaminado al fomento de una disciplina deportiva y la promoción de la cultura física a nivel estatal.

e.2) Los estímulos económicos a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares, estará destinado únicamente para la atención de los procesos deportivos estatales y nacionales, selectivos y competencias, en donde representen al Estado de México, dentro del Sistema Nacional de Competencias.

- 1) Ser deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares debidamente clasificados y confirmados de manera oficial para participar en los eventos de Etapa Regional, Macro regional, nacional, clasificatorios a Juegos Nacionales y Para-nacionales CONADE, tanto del deporte convencional y adaptado.

8.1.1.2 Documentos

En todos los tipos de apoyos, los documentos requeridos deberán presentarse en original, legibles, sin tachaduras, ni enmendaduras, con firma autógrafa cuando se requiera y vigentes.

Cada supuesto establecido en este rubro, será evaluado por el Comité, para su respectiva revisión y determinación.

- a)** Para estímulos económicos a instructores de activación física y recreación, y entrenadores que atiendan los centros de formación deportiva, que podrán ser de una o hasta doce exhibiciones y que se entregarán para sufragar gastos para promover la cultura física en la población mexiquense.
 1. Escrito de solicitud para participar como instructor de activación física y recreación o como entrenador de centro de formación deportiva con una exposición de motivos dirigida a la Dirección General.
 2. Carta compromiso, dirigida a la Dirección General donde exprese por escrito y bajo protesta de decir verdad, su compromiso de realizar las Activaciones Físicas que se le designen; así como participar en las actividades y comisiones a que sean convocados por el Gobierno del Estado, la Secretaría y/o la Dirección General;

3. Título, constancia, diploma y/o certificados originales y copia para cotejo, actualizados, que acredite la Licenciatura en Educación Física o afín, o que acrediten su capacidad como instructor de activación física o como entrenador deportivo;
4. Currículum vitae, que contenga historial laboral o académico, domicilio completo incluyendo código postal, estado civil, teléfono celular, teléfono particular y dirección de correo electrónico (Formato "a", Ficha Curricular Instructor de Activación Física y Recreación o Entrenador/a de Centro de Formación Deportiva.);
5. Identificación oficial en original y copia para cotejo que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio en original y copia para cotejo (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a dos meses, en caso de que el comprobante de domicilio no esté a nombre del solicitante, deberá presentar adicionalmente constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente;
6. CURP;
7. Comprobante de domicilio en el Estado de México en original y con una antigüedad no mayor a dos meses;
8. Certificado médico emitido por una Institución de Salud Pública, en el que se especifiquen las condiciones generales de salud de la persona solicitante y que demuestren que es apto para realizar actividad física y deporte;
9. Carta de escrito libre de No Existencia de Relación Laboral donde manifieste bajo protesta de decir verdad que no sostiene relación patronal con la Secretaría y la Dirección General, su personal y empleados, por lo que en lo concerniente a estos quedan eximidos de toda obligación y responsabilidad que establezcan las leyes que regulen la relación entre patrones y trabajadores;
10. Oficio de validación como instructor de activación física y recreación o como entrenador de centros de formación deportiva expedido por la subdirección de cultura física de la Dirección General.

Los documentos anteriores, deberán acreditarse en la Subdirección de Cultura Física de la Dirección General.

La presentación de la totalidad de la documentación requerida no garantiza ser seleccionado como sujeto designado.

La documentación entregada será revisada y validada por la Subdirección de Cultura Física, en caso de que durante el proceso de selección o de forma posterior a este, se detecte que la información entregada es falsa o que ha sido alterada o modificada, para resultar favorecido con el otorgamiento de apoyo, se procederá a suspender la entrega del estímulo y se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente.

b) Estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses, del deporte convencional y adaptado.

b.1) Para estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses reconocidos por sus logros obtenidos en el año anterior, del deporte convencional y adaptado, que podrá ser de una o doce exhibiciones y para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, revisar, valorar y, en su caso, considerar el pase olímpico para fijar el nivel del monto.

Los documentos serán los siguientes:

1. Escrito de solicitud para ser valorado en los estímulos económicos del ejercicio fiscal en turno dirigido a la Dirección General;
2. Requisitar Ficha Curricular que le corresponda, si es deportista o entrenador, (formatos "b" o "c") del apartado 8.1.4. de estas Reglas;
3. Acta de Nacimiento, en original y copia para cotejo;
4. CURP;
5. Comprobante de domicilio actual con residencia en el Estado de México, no mayor a 3 meses, en original y copia;
6. Identificación Oficial INE (En caso de ser menor de edad; identificación con fotografía e INE del padre o tutor) en original y copia para cotejo;
7. Currículum Deportivo con trayectoria de los últimos tres años, y memoria de resultados deportivos;

8. Si es Entrenador/a, constancia que lo avale (Título, SICCED, u otro) en original y copia para cotejo;
9. Carátula de Estado de Cuenta legible y actualizado al momento de ser requerido en caso de ser autorizado el estímulo económico, en la cual se identifique el nombre completo del beneficiario (deberá coincidir con el nombre de la identificación y CURP, aún si es menor de edad) Institución bancaria, Número de cuenta, CLABE interbancaria sin límite de depósito.

Los documentos anteriores, deberán acreditarse en la Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento, en la Subdirección de Deporte Adaptado y/o en la Subdirección de Fomento del Deporte, según sea el caso, todas ellas de la Dirección General.

b.2) Para estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se premiarán por única ocasión, serán las medallas obtenidas en el Sistema Nacional de Competencias, particularmente los Juegos Nacionales y Paranaconales CONADE; y del Ciclo Olímpico y Paralímpico considerando: Los Juegos Centroamericanos y del Caribe; Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; Juegos Panamericanos Juveniles; Juegos Parapanamericanos Juveniles; Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos.

Los documentos serán los siguientes:

1. Documento que acredite estar en la base oficial de CONADE que emita la Organización Deportiva, y en su caso, con la validación que realicen las subdirecciones de Fomento del Deporte y Deporte Adaptado;
2. Documento que acredite estar en la base oficial y/o memoria técnica que emita la Organización Deportiva, y en su caso, con la validación que realicen las subdirecciones de Alto Rendimiento y Deporte Adaptado;
3. Para el caso de entrenadores, contar con el reconocimiento de su atleta, previo a competencia y bajo escrito libre;
4. Estado de Cuenta Bancario vigente y sin límites de depósitos (Opcional), en el entendido, que de ser susceptible de estímulo económico, y no entregar el documento, será por cheque la emisión del beneficio;
5. CURP;
6. Identificación Oficial del deportista o entrenador, en original y copia para cotejo según sea el caso;
7. Identificación Oficial del Padre o Tutor, en original y copia para cotejo, para deportistas menores de edad.

Los documentos anteriores, deberán acreditarse en la Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento, en la Subdirección de Deporte Adaptado y/o en la Subdirección de Fomento del Deporte, según sea el caso, todas ellas de la Dirección General.

c) Para estímulos económicos especiales dirigidos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses de Alto Rendimiento de deportes que estén o no en el Ciclo Olímpico y Paralímpico, por única vez y que se otorgarán para el desarrollo deportivo y/o campamentos para lograr un alto logro competitivo y/o la participación en eventos deportivos.

Los documentos serán los siguientes:

1. Escrito de solicitud para ser valorado en los estímulos económicos especiales del ejercicio fiscal en turno dirigido a la Dirección General;
2. Requisar Ficha Curricular que le corresponda, si es deportista o entrenador, (formatos "b" o "c") del apartado 8.1.4. de estas Reglas;
3. Acta de Nacimiento, en original y copia para cotejo;
4. Presentar documento que integre el nivel competitivo deportivo, con la base oficial y/o memoria técnica que emita la Organización Deportiva;
5. Programa deportivo anual que contenga las acciones para las que se destinará el recurso;
6. Estado de Cuenta Bancario vigente y sin límites de depósitos;
7. CURP;
8. Identificación Oficial INE en original y copia para cotejo. (En caso de ser menor de edad; identificación con fotografía e INE del padre o tutor); y
9. Carta compromiso de representación al Estado de México, durante todo el ejercicio fiscal susceptible de estímulo económico especial. (Formato "g")

d) Estímulo para gastos de bolsillo dirigido a deportistas y entrenadores del ciclo olímpico y paralímpico por única ocasión, que se designarán para sufragar gastos menores, dirigidos a seleccionados nacionales del ciclo olímpico y/o paralímpico, durante una competencia deportiva.

Documentos serán los siguientes:

1. Encontrarse dentro de la lista oficial de seleccionados nacionales, emitida por el COM y/o el COPAME;
2. Estado de Cuenta Bancario vigente y sin límites de depósitos;
3. CURP;
4. Identificación oficial INE en original y copia para cotejo.

e) Para apoyos económicos a Organizaciones Deportivas y estímulos económicos a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares en el ciclo deportivo de eventos de Etapa Regional, Macro regional nacional, Clasificatorios Nacionales, Nacionales y Para nacionales CONADE (deporte convencional y adaptado).

e.1) Apoyos económicos para Organizaciones Deportivas, serán destinados para el desarrollo de sus procesos deportivos y actividades que considere propias en su Programa Operativo Anual, ó al Sistema Nacional de Competencias ó eventos del Alto Rendimiento, deberán atender lo siguiente:

1. Escrito de petición del apoyo económico dirigido al Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, debiendo señalar un domicilio, número telefónico, y/o medios electrónicos para oír y recibir notificaciones, monto requerido;
2. Acta Constitutiva Protocolizada, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México o su similar, donde conste que su objeto social es fomentar y promocionar la cultura física y el deporte, en original y copia para cotejo;
3. Acta de Asamblea, en la que conste la Elección del Consejo Directivo vigente, Protocolizada e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Para Asociaciones Deportivas que su mesa directiva no se encuentre vigente) en original y copia para cotejo;
4. Acta de Asamblea Ordinaria Anual, Protocolizada e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Para Asociaciones Deportivas que tengan más de 12 meses de vigentes) en original y copia para cotejo;
5. Carta de reconocimiento expedida por la Federación de la disciplina que representa, en caso de no existir Federación o no contar con el reconocimiento, se analizará y validará por la Subdirección de Fomento del Deporte;
6. Programa Operativo Anual; formato d) del punto 8.14 de estas Reglas;
7. Identificación oficial vigente del presidente o representante legal, en original y copia para cotejo;
8. Constancia de Situación Fiscal vigente;
9. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente;
10. Contar con cuenta bancaria aperturada a nombre del Organismo Deportivo;
11. CFDI expedido a nombre del Gobierno del Estado de México por el monto que se determine, en caso de ser valorado de manera positiva el otorgamiento del apoyo económico solicitado.

e.2) Los estímulos económicos a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares, estará destinado únicamente para la atención de los procesos deportivos estatales y nacionales, selectivos y competencias, en donde representen al Estado de México, dentro del Sistema Nacional de Competencias, deberán atender lo siguiente:

1. Listado oficial con los seleccionados estatales conformado por deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares, emitido por la asociación deportiva o la Dirección Técnica estatal o CONADE y/o COPAME.

8.1.2 Criterios de Priorización

a) Para estímulos económicos a instructores de activación física y recreación, y entrenadores que atiendan los centros de formación deportiva, que podrán ser de una o hasta doce exhibiciones y que se entregarán para sufragar gastos para promover la cultura física en la población mexiquense.

Los instructores de activación física y recreación, así como entrenadores que atiendan los centros de formación deportiva, deberán contar con la validación expedida por la Subdirección de Cultura Física de la Dirección General, atendiendo a la suficiencia presupuestal y al cumplimiento de los requisitos y términos establecidos en estas reglas.

b) Estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses, del deporte convencional y adaptado.

b.1) Para los estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses reconocidos por sus logros obtenidos el año anterior, del deporte convencional y adaptado, que podrá ser de una o doce exhibiciones y para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, revisar, valorar y, en su caso, considerar el pase olímpico para fijar el nivel del monto.

1. En función de los logros deportivos obtenidos y/o con proyección deportiva vinculados al ciclo olímpico y paralímpico, y a las actividades deportivas que fomenten y desarrollen el sistema nacional de competencias.
2. Con base en las prioridades deportivas determinadas por la Secretaría y la Dirección General relacionadas a actividades con proyección Nacional e Internacional y las vinculadas al ciclo olímpico y paralímpico, de cada ejercicio fiscal.
3. En la búsqueda y fortalecimiento para lograr un objetivo deportivo con visión de desarrollo de alto rendimiento.

Se tomará en consideración el nivel competitivo más alto que haya logrado el deportista y/o el entrenador en el año inmediato anterior al ejercicio fiscal a atenderse.

- **NIVEL JUEGOS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS:** Es el máximo nivel de competencia deportiva, siendo el objetivo principal de todo deportista y entrenador.
- **NIVEL CAMPEONATO MUNDIAL DEL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO:** Es el nivel más alto por especialidad deportiva, estos campeonatos son parte del Ciclo Olímpico, lo que significa que quienes están compitiendo en este nivel aspiran a clasificar y participar en Juegos Olímpicos.
- **NIVEL JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS:** Es la competencia deportiva más importante del Continente.
- **NIVEL COPAS DEL MUNDO DEL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO:** Se refiere a competencias que funcionan como selectivos para participar en Campeonatos Mundiales, el nivel es equiparable a los participantes de Juegos Panamericanos.
- **NIVEL CAMPEONATOS MUNDIALES DE DEPORTES QUE NO ESTÁN EN EL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO:** El nivel de competencia es menor a los Campeonatos cuyo deporte sí está en el programa olímpico.
- **NIVEL JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE:** Son los juegos más importantes de Centroamérica y del Caribe.
- **NIVEL COPA DEL MUNDO DE DEPORTES QUE NO ESTÁN EN EL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO:** Estas competencias son de deportes que no compiten en Juegos Olímpicos, sin embargo tienen proyección internacional.
- **NIVEL EVENTOS INTERNACIONALES:** Los eventos internacionales son de proyección mundial para los atletas, inician su formación para escalar su nivel deportivo.
- **NIVEL JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES CONADE:** Es el primer nivel de competencia, por lo que se propone un estímulo económico mensual para las y los ganadores de medalla de oro en el caso de deportistas convencionales, adaptados así como las y los entrenadores de este nivel competitivo.

b.2) Para los estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se premiarán por única ocasión, serán las medallas obtenidas en el Sistema Nacional de Competencias, particularmente los Juegos Nacionales y Paranacionales CONADE; y del Ciclo Olímpico y Paralímpico considerando: Los Juegos Centroamericanos y del Caribe; Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; Juegos Panamericanos Juveniles; Juegos Parapanamericanos Juveniles; Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos.

1. Únicamente serán considerados los deportistas y entrenadores que hayan obtenido cuando menos una medalla dentro de los Juegos Nacionales o Paranacionales CONADE y/o dentro del ciclo olímpico y paralímpico, de acuerdo a los eventos enlistados en el numeral 7.2 inciso (b.2), de estas reglas de operación, y cuente con elementos de comprobación.

c) Para estímulos económicos especiales dirigidos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses de Alto Rendimiento de deportes que estén o no en el Ciclo Olímpico y Paralímpico, por única vez y que se otorgarán para el desarrollo deportivo y/o campamentos para lograr un alto logro competitivo y/o la participación en eventos deportivos.

1. Las y los deportistas destacados en actividades deportivas con proyección internacional vinculados al ciclo olímpico y paralímpico.
2. La o el entrenador de la o el deportista destacado en actividades deportivas con proyección internacional vinculados al ciclo olímpico y paralímpico.
3. El fortalecimiento al desarrollo del deporte de alto rendimiento convencional y adaptado.
4. En el desarrollo y fomento de atletas rumbo al alto rendimiento y de deportes que no estén en el ciclo olímpico y paralímpico.

d) Para estímulo para gastos de bolsillo dirigido a deportistas y entrenadores del ciclo olímpico y paralímpico por única ocasión, que se designarán para sufragar gastos menores, dirigidos a seleccionados nacionales del ciclo olímpico y/o paralímpico, durante una competencia deportiva.

1. Serán considerados únicamente los deportistas y entrenadores que se encuentren en la lista oficial que sea emitida por el COM y/o el COPAME y/o las Organizaciones Deportivas basados en informes de las anteriores autoridades, para ser considerados como seleccionados nacionales de los eventos enlistados en el numeral 7.2 inciso (d), de las presentes reglas de operación.

e) Para apoyos económicos a Organizaciones Deportivas y estímulos económicos a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares en el ciclo deportivo de eventos de Etapa Regional, Macro regional nacional, Clasificatorios Nacionales, Nacionales y Para nacionales CONADE (deporte convencional y adaptado).

e.1) Apoyos económicos para Organizaciones Deportivas, serán destinados para el desarrollo de sus procesos deportivos y actividades que considere propias en su Programa Operativo Anual, o al Sistema Nacional de Competencias o eventos del Alto Rendimiento, deberán atender lo siguiente:

1. Serán consideradas las Organizaciones Deportivas que cumplan con los requisitos y términos establecidos en estas reglas, y cuyo programa operativo anual contenga el fin deportivo buscado.

e.2) Los estímulos económicos a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares, estará destinado únicamente para la atención de los procesos deportivos estatales y nacionales, selectivos y competencias, en donde representen al Estado de México, dentro del Sistema Nacional de Competencias, deberán atender lo siguiente:

- 1) Encontrarse en la lista oficial que emita la asociación deportiva, dirección técnica, CONADE y/o COPAME según informes de las competencias previas, para considerarse seleccionados estatales.

8.1.3 Registro

Los interesados ingresarán en la oficialía de manera física su solicitud dirigida a la persona Titular de la Dirección General, en el periodo establecido para ello. Los plazos serán improrrogables.

Debiendo anexar a lo anterior los formatos que se señalan conforme a lo siguiente:

Para la solicitud de estímulos económicos a instructores de activación física y recreación, así como entrenadores que atiendan los centros de formación deportiva, se deberá anexar de la solicitud el formato "a".

Para la solicitud de estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se les reconocerán sus logros obtenidos en el año inmediato anterior, del deporte convencional y adaptado, que podrá ser de una o hasta doce exhibiciones y además para el año de Juegos Olímpicos y Paralímpicos, revisar, valorar y en su caso poder considerar, el pase olímpico para fijar el nivel del monto, se deberá anexar los formatos "b" o "c" según corresponda.

Para la solicitud de estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se premiarán por única ocasión las medallas obtenidas en el Sistema Nacional de Competencias, particularmente los Juegos Nacionales y Paranales CONADE; y del Ciclo Olímpico y Paralímpico considerando: Los Juegos Centroamericanos y del Caribe; Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; Juegos Panamericanos Juveniles; Juegos Parapanamericanos Juveniles; Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos., deberán anexar el formato "i".

Para la solicitud de estímulos económicos especiales dirigidos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses de Alto Rendimiento del Ciclo Olímpico y Paralímpico, se deberá anexar los formatos "b" o "c" según corresponda y g).

Para la solicitud de estímulo para gastos de bolsillo dirigido a deportistas y entrenadores del ciclo olímpico y paralímpico, deberán cumplir los requisitos del numeral 8.1.1.1 establecidos en estas Reglas.

Para apoyos económicos dirigidos a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares en el ciclo deportivo de eventos de Etapa Regional, Macro regional nacional, Clasificatorios Nacionales, Nacionales y Para nacionales CONADE deporte convencional y adaptado, deberán anexar los formatos "b" o "c", según corresponda.

Para la solicitud de apoyos económicos a organizaciones deportivas, se deberá anexar el formato "d".

8.1.4 Formatos

- a) Ficha Curricular de Instructor de Activación Física y Recreación o Entrenador/a de Centro de Formación Deportiva.
- b) Ficha Curricular (Deportista)
- c) Ficha Curricular (Entrenador)
- d) Programa Operativo Anual de Organizaciones Deportivas
- e) Instructivo de llenado del Programa Operativo Anual de Organizaciones Deportivas
- f) Reporte de Actividades y Eventos de Cultura Física y Deporte
- g) Carta Compromiso de Representación al Estado de México
- h) Carta Compromiso del buen uso del recurso
- i) Aval de entrenadores

8.1.5 Integración del Padrón

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

8.1.6 Derechos de las Personas Beneficiarias

- a) Recibir el comunicado por escrito, a través de las unidades administrativas de la Dirección General, sobre su aceptación para el otorgamiento de estímulos o apoyos.
- b) Recibir el estímulo o apoyo;
- c) Recibir orientación sobre la aplicación de las presentes reglas de operación, sin costo;
- d) Disfrutar del estímulo o apoyo durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación;
- e) Ser tratados dignamente, de manera respetuosa, oportuna, de calidad, equitativa y sin discriminación en cualquier trámite que requiera realizar relacionado con las presentes reglas de operación;
- f) La Secretaria y la Dirección General, reservaran la privacidad de la información personal; y
- g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Para estímulos:

- a. Cumplir con las disposiciones derivadas de las presentes reglas de operación y demás normatividad aplicable en las materias de cultura física y deporte.
- b. Suscribir y entregar la documentación que le sea solicitada para formalizar el requerimiento, otorgamiento y/o la entrega del estímulo solicitado en tiempo y forma.
- c. Informar al Comité, durante la vigencia del estímulo otorgado, el cambio en la situación o de las condiciones que dieron origen al otorgamiento de los mismos.
- d. Las y los instructores de activación física y recreación y entrenadores que atiendan los centros de formación deportiva, deberán realizar un mínimo de 10 (diez) hasta 12 (doce) sesiones de activación física o de

entrenamiento de manera mensual, mismas que se verificarán con la unidad administrativa correspondiente de la Dirección General; así como deberán entregar un reporte que sustente el cumplimiento de las sesiones mensuales. Dicho reporte deberá ser presentado con base en el Formato "i" dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes ante la unidad administrativa correspondiente de la Dirección General.

- e. Las y los beneficiarios de estímulos especiales, presentarán un escrito libre indicando los objetivos alcanzados, dirigido a la Dirección General y entregado en el mes de julio si el evento o acción concluye en junio, o diciembre para eventos o acciones del segundo semestre.
- f. Aplicar el estímulo en la actividad o elementos para el que fue autorizado;
- g. Los deportistas de Nacionales CONADE deberán presentar su documentación en la Subdirección de Fomento del Deporte; y la de los deportistas de Paranales CONADE en la Subdirección de Deporte Adaptado; a los 5 días hábiles posteriores a la conclusión de sus participaciones en sus eventos respectivamente.
- h. Cada deportista deberá manifestar ante la Subdirección de Fomento del Deporte o Subdirección de Deporte Adaptado respectivamente, el nombre de su entrenador, a fin de que sea considerado dentro del estímulo económico por la obtención de medallas en los Nacionales o Paranales CONADE;
- i. En el caso de las disciplinas de conjunto o pruebas por equipo, se deberá manifestar al entrenador que será considerado dentro del pago de estímulo económico por la medalla obtenida.
- j. Una vez que la Dirección General cuente con la suficiencia presupuestal para realizar el pago de dicho estímulo, se notificará al deportista y entrenador el día que se otorgará el apoyo
- k. Representar únicamente al Estado de México, durante todo el ejercicio fiscal del que se recibe estímulo económico.
- l. Para el caso de estímulos por logro de medallas de alto rendimiento del deporte convencional y adaptado, presentar, presentar en los tiempos que establezca la convocatoria el formato "i", correspondiente al Aval de entrenadores.
- m. Las demás que en su caso se establezca en la normatividad aplicable en materia de cultura física y deporte.

Para apoyos:

- a. Cumplir con las disposiciones derivadas de las presentes reglas de operación y demás normatividad aplicable en las materias de cultura física y deporte.
- b. Suscribir la documentación que le sea solicitada para formalizar el requerimiento, otorgamiento y/o la entrega del apoyo solicitado en tiempo y forma.
- c. Informar al Comité, durante la vigencia del apoyo otorgado, el cambio en la situación o de las condiciones que dieron origen al otorgamiento de los mismos.
- d. Presentar la documentación que les sea requerida en tiempo y forma, para la comprobación del ejercicio del apoyo otorgado, así como la que acredite el cumplimiento de los planes, programas y metas establecidos.
- e. Aplicar el apoyo en la actividad o elementos para el que fue autorizado.
- f. Las demás que en su caso se establezca en la normatividad aplicable en materia de cultura física y deporte.
- g. Las organizaciones deportivas que hayan sido favorecidas con el otorgamiento del apoyo solicitado, deberán presentar la comprobación para el otorgamiento del recurso asignado, ante la Dirección General de la Secretaría, en un término que no exceda de veinte días hábiles, contados a partir de la conclusión del evento o actividad específica, los documentos que comprueben el ejercicio y utilidad del recurso otorgado.
- h. Si el apoyo se otorga de manera extemporánea, cuando concluya el evento o la actividad para los que se solicitó, el plazo para la comprobación del ejercicio de la subvención empezará a correr una vez entregado el recurso económico al beneficiario.
- i. La comprobación referida al buen uso del recurso de los apoyos solicitados atenderá a lo siguiente: En los apoyos económicos, la o el beneficiario entregará a la Dirección General carpeta de trabajo con evidencia documental que avale el ejercicio del recurso consistente en: fotografías, facturas, recibos firmados de bienes o servicios y/o demás evidencia física de la ejecución del evento o actividad realizada, así como informe financiero, convocatoria y memoria técnica del evento, de acuerdo al formato que el área correspondiente le solicite.

- j. La Dirección General a través de sus unidades administrativas, deberán dar seguimiento a la comprobación y solicitarán por cualquier medio la entrega de la misma a las y los beneficiarios.
- k. Presentar la Carta Compromiso del buen uso del recurso, de acuerdo al formato "h".

8.1.8 De la cancelación de estímulos o apoyos

Los estímulos y/o apoyos se cancelarán en cualquier momento, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- a. Proporcionar datos falsos o información falsa, alterar o modificar la documentación requerida para lograr la asignación del estímulo o apoyo;
- b. Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, equipo multidisciplinario o autoridades;
- c. Incurrir en algún delito que amerite pena privativa de la libertad o encontrarse sujeto a investigación de tipo judicial en curso;
- d. Conclusión del período establecido por el Comité, o la finalidad para la cual fueron otorgados.
- e. Cuando existan causas comprobadas que impidan a la persona beneficiaria continuar con el ejercicio o desarrollo de la actividad para la cual fue otorgado el estímulo o apoyo.
- f. Renuncia expresa por escrito de la o el beneficiario y/o a petición del Organismo Deportivo con la justificación pertinente.
- g. Por incumplimiento a las obligaciones de las presentes reglas de operación atribuibles a la o el beneficiario, previa determinación de suspensión o cancelación por el Comité.
- h. Por representar otra entidad federativa; en el caso de ser beneficiario por estímulos.
- i. Por casos de dopaje positivo emitido por autoridad competente, en el caso de ser beneficiario por estímulos.
- j. La falta de cumplimiento de la obligación de comprobación o su comprobación por medios fraudulentos.
- k. La inobservancia de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación.

La cancelación de los apoyos o estímulos por alguna de las causales establecidas en las presentes Reglas implica la obligación de realizar la devolución íntegra del recurso recibido, a través del procedimiento que al efecto establezca la Instancia Ejecutora del Programa, previo aviso que se realice por escrito al beneficiario, donde se detalle la infracción cometida y la cantidad que deberá devolver; además implicará la pérdida del derecho a concursar por algún otro estímulo o apoyo otorgado por el Gobierno del Estado de México por un año lectivo, hasta en tanto no realice la devolución íntegra de la cantidad otorgada.

Lo anterior, con independencia de las responsabilidades administrativas en que incurra en términos de lo dispuesto por el CAPÍTULO TERCERO DE LOS ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y/o de las acciones penales que se inicien ante la autoridad correspondiente por los actos cometidos.

8.1.9 Contraprestación de las Personas Beneficiarias

- a) Las personas beneficiarias, deberán participar en las actividades y/o eventos a los que sean convocados por el Gobierno del Estado de México, la Secretaría y/o la Dirección General;
- b) Para el Alto Rendimiento, de ser invitados, participar como ponentes en congresos o actividades afines a mostrar los logros deportivos mexiquenses en el ámbito de su experiencia.

8.2 Graduación de las Personas Beneficiarias

La graduación de la persona beneficiaria se dará al recibir el apoyo o estímulos en su totalidad, de acuerdo a su aprobación.

8.3 De la Cancelación por causas presupuestales o caso fortuito.

El recurso económico para los seleccionados como personas beneficiarias, no podrá ser otorgado en caso de cancelación o imposibilidad de suficiencia presupuestal.

Las causas de la cancelación podrán ser:

- a) Por situaciones que modifiquen y hagan imposible la suficiencia presupuestal, y/o

- b) Ante una situación de emergencia sanitaria, desastre natural o evento político o social que ponga en riesgo la salud, integridad y la vida de la persona becaria.

9. Instancias Participantes

9.1 Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar la operación de las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia Responsable

La Subsecretaría de Administración y Finanzas y las unidades administrativas que proporcionen el apoyo que se requiera para la operación de las presentes Reglas de Operación.

9.3 Instancia Ejecutora

La Dirección General será la Instancia Ejecutora y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

9.4 Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos.

9.4.1 Integración

El Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos económicos, estará integrado por:

- I. La persona titular que funja como presidente, será la persona titular de la Secretaría con derecho a voz y voto.
- II. La persona titular que funja como secretario técnico, será la persona titular de la Dirección General de Cultura Física y Deporte con derecho a voz sin voto.
- III. La persona titular que funja como comisario, será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría con derecho a voz, sin voto.
- IV. Ocho vocales con derecho a voz y voto, que serán:
 - a. La persona titular de la Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento de la Dirección General.
 - b. La persona titular de la Subdirección de Fomento del Deporte de la Dirección General.
 - c. La persona titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría.
 - d. La persona titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría.
 - e. Una persona entrenador/a del deporte.
 - f. Un presidente/a de una asociación deportiva.
 - g. Una deportista, mujer, de reconocido desempeño.
 - h. Un deportista, hombre, de reconocido desempeño.

Corresponde a la persona que funja como presidente designar a las y los vocales que no son servidores públicos.

El cargo de las y los integrantes del Comité será honorífico

9.4.2 Suplentes

Las y los integrantes del Comité designarán por escrito a una persona que los supla y represente en sus ausencias, deberán corresponder a un nivel jerárquico inferior y tener conocimiento sobre los temas en la materia, así como capacidad de decisión sobre los asuntos que se presenten en el Comité.

La designación deberá dirigirse a la o el presidente del Comité con copia para la o el secretario técnico y presentarse por lo menos con un día hábil previo a la celebración de la sesión.

9.4.3 Invitados

En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, el Comité podrá invitar a las sesiones, con voz pero sin voto, a titulares de las demás unidades administrativas de la Secretaría, representantes de otras dependencias, organismos e instituciones públicas y privadas y personas con experiencia en la materia.

9.4.4. Atribuciones

9.4.4.1 Atribuciones del Comité

Son atribuciones del Comité, las siguientes:

- I. Conocer, analizar, resolver y dictaminar las solicitudes de apoyos y estímulos en materia de cultura física y deporte, que le sean presentadas a través de la Secretaría o de la Dirección General.
- II. Dictaminar, previa solicitud de las y los interesados el otorgamiento y/o la negativa de apoyos y estímulos.
- III. Dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría, cuando existan elementos para determinar la posible responsabilidad patrimonial de las y los beneficiarios, en caso de acreditar la presentación de información o documentación falsa, o destinar el recurso para fines diversos a los autorizados.
- V. Acordar el periodo de duración de los apoyos y estímulos.
- VI. Resolver todo lo no previsto en las presentes reglas de operación relacionado con el otorgamiento, cancelación y terminación del apoyo o estímulo, así como, en su caso, la reintegración de los recursos otorgados.
- VII. Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas.
- VIII. Las demás que le correspondan por razón de la materia y por orden de la o el titular de la Secretaría.

9.4.4.2 Atribuciones de la Persona que funja como Presidente

Son atribuciones de la persona que funja como presidente:

- I. Convocar a cada integrante titular para su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Declarar el inicio y conclusión de las sesiones, decretar los recesos que estime necesarios, así como los solicitados por la mayoría de las y los integrantes.
- III. Declarar el quorum legal de las sesiones.
- IV. Presidir, dirigir y conducir las sesiones del Comité.
- V. Votar los proyectos de acuerdo, resolución o dictamen.
- VI. Solicitar y recibir los informes, asesoría, asistencia y documentos necesarios para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.
- VII. Propiciar las condiciones necesarias para la deliberación y acuerdo de los puntos señalados en el orden del día de las sesiones.
- VIII. Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.
- IX. Someter a la consideración del Comité el orden del día de las sesiones.
- X. Ordenar a la o el secretario técnico que someta a votación los proyectos de acuerdo, resolución o dictamen del Comité.
- XI. Fomentar y garantizar el orden y respeto durante las sesiones.
- XII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité.
- XIII. Suscribir a nombre de la Secretaría, convenios en materia de apoyos y estímulos con otras instituciones públicas o privadas.
- XIV. Tomar la protesta a las y los integrantes del Comité.
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones en materia de cultura física y deporte vigentes y aplicables en la Entidad.

9.4.4.3 Atribuciones del Secretario Técnico

Son atribuciones de la o el secretario técnico:

- I. Asistir y participar con voz pero sin voto, en las sesiones del Comité.
- II. Convocar por instrucciones de la o el presidente a las sesiones, ordinarias y extraordinarias, necesarias para el cumplimiento de las atribuciones del Comité.
- III. Preparar el orden del día de las sesiones.
- IV. Proporcionar a las y los integrantes del Comité, preferentemente por medios electrónicos y con la debida anticipación, los documentos necesarios para desahogar el orden el día de las sesiones.
- V. Verificar la asistencia de las y los integrantes del Comité llevando el registro.
- VI. Verificar la existencia del quorum reglamentario.
- VII. Levantar el Acta de las sesiones y someterlas a la aprobación del Comité.
- VIII. Turnar las votaciones de las y los integrantes del Comité y dar a conocer el resultado de las mismas.

- IX. Dar seguimiento de los acuerdos que apruebe el Comité e informar los resultados derivados de las sesiones de trabajo, así como sobre la participación y asistencia de quienes fueron invitados.
- X. Llevar el archivo del Comité y un registro de las actas, programas, informes y acuerdos aprobados.
- XI. Gestionar que la información generada por el Comité se ponga a disposición del público a través del portal de Internet de la Secretaría, previo acuerdo de reserva o confidencialidad de las actas del Comité que emita el órgano competente, de conformidad con la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales vigentes en la Entidad.
- XII. Tramitar solicitudes de información a las áreas de la Secretaría, así como a la o el deportista, entrenador/a u organización deportiva.
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones en materia de cultura física y deporte vigentes y aplicables en la Entidad.

9.4.4.4 Atribuciones del Comisario

Son atribuciones de la o el comisario:

- I. Asistir y participar con voz, pero sin voto, a las sesiones del Comité.
- II. Vigilar que las sesiones se lleven a cabo en apego a las disposiciones normativas aplicables.
- III. Vigilar que los acuerdos del Comité en los que se determine la procedencia del otorgamiento del apoyo o estímulo solicitado cumplan con los requisitos y lineamientos previamente establecidos, así como con la disponibilidad presupuestaria necesaria.
- IV. Revisar que los acuerdos y resoluciones emitidos por el Comité se ajusten a los principios y obligaciones en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos y en su caso, proponer los cambios necesarios para sustentar la legalidad de los mismos.
- V. Vigilar que las y los beneficiarios presenten la documentación que acredite el uso y ejercicio del apoyo solicitado, en los términos del acuerdo en el que se determine su procedencia.
- VI. Las demás que se desprendan de la normatividad de la materia y que le asigne el Comité.

9.4.4.5 Atribuciones de las y los vocales

Son atribuciones de las y los vocales:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones.
- II. Proponer a la o el presidente la inclusión de asuntos en el orden del día.
- III. Solicitar a la o el secretario técnico que rinda los informes y proporcione los documentos necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité.
- IV. Proponer a la o el presidente que convoque a sesiones extraordinarias cuando consideren que el tema a tratar es de urgente resolución.
- V. Proponer a la o el presidente la asistencia, en calidad de invitados de las y los servidores públicos de la Secretaría y de cualquier persona para que exponga un asunto o proporcione la información que se estime necesaria.
- VI. Solicitar a la o el presidente los recesos que consideren necesarios.
- VII. Las demás que se desprendan de la normatividad de la materia y que le asigne el Comité.

9.4.5 De la participación de las y los invitados

El Comité podrá acordar la invitación, por conducto de la o el presidente, de titulares de las demás unidades administrativas de la Secretaría, representantes de otras dependencias, organismos e instituciones públicas y privadas y personas con experiencia en la materia, con voz pero sin voto, para que exponga un asunto o proporcione la información que se estime necesaria, conforme al orden del día correspondiente. En la convocatoria a la sesión o reunión de trabajo respectiva, la o el secretario técnico deberá proporcionar a los demás integrantes del Comité la documentación necesaria para la exposición del asunto.

9.4.6 De las sesiones

Las sesiones del Comité serán ordinarias o extraordinarias.

- I. Son ordinarias aquellas sesiones que se calendaricen en la sesión del primer trimestre y se consideren necesarias por acuerdo del Comité de cada ejercicio fiscal.
- II. Son extraordinarias aquellas sesiones convocadas por la o el secretario técnico, por instrucciones de la o el presidente, cuando este lo estime necesario o a petición, conjunta o independiente, de por lo

menos cuatro de sus integrantes, y tienen por objeto la deliberación y resolución perentoria de asuntos que por su naturaleza no puedan esperar los plazos de convocatoria ordinaria.

9.4.7 De la convocatoria

Para la celebración de sesiones ordinarias, la o el presidente ordenará a la o el secretario técnico convocar a sus integrantes, por lo menos con cuatro días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración. La convocatoria será mediante oficio firmado que deberá contener: lugar, fecha y hora de celebración, así mismo, debe ir acompañada del orden del día, y anexos necesarios a revisar y el acta de la sesión anterior. En caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse con un día hábil de anticipación a su celebración por cuenta de la o el secretario técnico.

La convocatoria y otros documentos deberán enviarse a las y los integrantes del Comité, por alguno de los medios siguientes:

- I. Entrega física de escrito de solicitud.
- II. Remisión de oficio vía correo electrónico.

Los integrantes del Comité podrán solicitar a la o el presidente la inclusión de un asunto en el orden del día, siempre y cuando la solicitud se formule con una anticipación de dos días a la fecha señalada para su celebración.

Ninguna solicitud que sea recibida fuera del plazo podrá ser incorporada en el orden del día de la sesión que se trate.

En las sesiones ordinarias y extraordinarias solo podrán discutirse los asuntos para las que fueron convocadas.

9.4.8 Del quorum de las sesiones

Para la instalación de las sesiones ordinarias será necesaria la presencia de la o el presidente, la o el secretario técnico, y por lo menos, cinco vocales o los suplentes designados por cada uno de ellos, siempre y cuando se haya demostrado que fueron convocados en tiempo y forma la totalidad de los integrantes titulares. Si no existiere quorum, la o el presidente convocará por escrito a una nueva sesión, la cual tendrá verificativo dentro de los dos días hábiles siguientes donde se considerará como mínimo a la o el presidente o su suplente, la o el secretario técnico y, por lo menos, tres vocales o sus suplentes.

Para la instalación de las sesiones extraordinarias será necesaria la presencia de la o el presidente o su suplente, de la o el secretario técnico y/o su suplente y, por lo menos, cinco vocales o sus suplentes, si no existiere quorum, la o el presidente convocará a una nueva sesión, la cual tendrá verificativo como máximo dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes donde se considerará como mínimo a la o el presidente, la o el secretario técnico y por lo menos, tres vocales o sus respectivos suplentes.

Las sesiones se llevarán a cabo en las instalaciones de la Dirección General o en su caso, en el lugar que designe la o el presidente.

9.4.9 De los acuerdos

Los acuerdos se aprobarán por unanimidad o por mayoría de votos de las y los integrantes presentes. En caso de empate la o el presidente emitirá el voto de calidad.

Los acuerdos que emita el Comité estarán debidamente fundados y motivados.

9.4.10 De las actas de sesión

El acta de la sesión contendrá íntegramente los datos de identificación de la misma, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, las intervenciones, el consenso alcanzado, el sentido del voto de las y los integrantes del Comité, así como los acuerdos aprobados.

El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del Comité, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año.

- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión.
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de las y los asistentes.
- IV. Puntos del orden del día, en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Intervenciones desarrolladas en cada punto del orden del día y el consenso alcanzado.
- VI. Sentido del voto de las y los integrantes del Comité.
- VII. Acuerdos aprobados o alcanzados, codificándose con las siglas, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se llevó a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo.
- VIII. Clausura de la Sesión

9.4.11 De la publicidad de las sesiones

La o el secretario técnico gestionará la versión pública de las actas de sesión, en cumplimiento a lo establecido en la fracción LII Información de interés público, del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

9.4.12 De la suficiencia presupuestal

De conformidad con lo establecido en la normatividad de la materia, todos los apoyos y estímulos contarán con suficiencia presupuestal y estarán sujetos al presupuesto aprobado para estos estímulos y apoyos económicos y a las disposiciones de ejecución del gasto público aplicables.

9.4.13 Del Orden del día

En las sesiones se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum reglamentario.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Relación de los asuntos para los que fue citado el Comité, que serán objeto de discusión y en su caso de votación.
- IV. Asuntos generales y seguimiento de acuerdos de sesiones anteriores.

En sesiones extraordinarias por la naturaleza de su objeto, no se incluirán asuntos generales.

Instalada la sesión, la o el presidente ordenará a la o el secretario técnico poner a consideración de las y los integrantes del Comité el orden del día, sometiéndolo a votación y en su caso, se generará acuerdo en el acta de sesión correspondiente que además señalará la intención del voto de las y los integrantes del Comité.

Los asuntos contenidos en el orden del día serán desahogados conforme fueron establecidos y no podrán discutirse temas ya desahogados o pendientes de discutir.

En cada sesión ordinaria, la o el secretario técnico presentará una relación de los acuerdos tomados en la sesión o sesiones anteriores y, en su caso, el o los informes correspondientes respecto del cumplimiento que se les haya dado.

9.4.14 De la votación

Cuando nadie solicite la palabra al término de las intervenciones de las y los integrantes o invitados a la sesión, o bien, en el caso de no haber registro de alguna intervención, la o el presidente solicitará a la o el secretario técnico que tome la votación respectiva, y se procederá a la simple conclusión de los puntos, según corresponda.

9.5 Responsabilidades de la Dirección General y sus unidades administrativas

- a) Brindar asesoría y acompañamiento permanente a las solicitudes presentadas en el ámbito de su competencia;
- b) Validar el cumplimiento de requisitos de los solicitantes aspirantes a los estímulos y/o apoyos, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos a la Dirección General en su calidad de Secretaría Técnica del Comité;
- c) Dar seguimiento a la aprobación de los estímulos y/o apoyos económicos, mediante las unidades administrativas que correspondan.
- d) Informar por medio idóneo, la aceptación de estímulo y/o apoyo al beneficiario,

- e) Dar seguimiento a la comprobación de apoyos y estímulos, de acuerdo a estas Reglas de Operación
- f) Otorgar las facilidades a las personas beneficiarias, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica Operativa

10.1 Operación del Programa

a) Para estímulos económicos a instructores de activación física y recreación, así como entrenadores que atiendan los centros de formación deportiva, que podrá ser de una o hasta doce exhibiciones y que se entregarán con el fin de sufragar gastos para la promoción de la cultura física en la población mexiquense.

1. La Instancia Ejecutora, deberá coordinarse con la unidad administrativa correspondiente para la planeación de las actividades y el ejercicio programático presupuestal del recurso;
2. Las personas interesadas en participar como instructores de activación física y recreación o como entrenadores que atiendan los centros de formación deportiva, deberán ingresar su oficio de solicitud por escrito de forma presencial ante la Dirección General;
3. Las personas solicitantes deberán entregar el expediente con los documentos impresos requeridos ante la Dirección General;
4. La unidad administrativa encargada de las activaciones físicas y recreación, y de los centros de formación deportiva integrará una propuesta de personas beneficiarias y la someterá a consideración del Comité, el cual evaluará y aprobará, en su caso, la asignación de estímulos económicos;
5. El Comité evaluará y aprobará la asignación de estímulos económicos a instructores de activación física y recreación, así como entrenadores que atiendan los centros de formación deportiva a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, e igualmente resolverá cualquier asunto no previsto en las Reglas de Operación.
6. El Comité autorizará el total de estímulos económicos que se entregarán en el ejercicio fiscal correspondiente.

b) Estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses, del deporte convencional y adaptado.

b.1) Los estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se les reconocerán sus logros obtenidos en el año inmediato anterior, del deporte convencional y adaptado, que podrá ser de una o hasta doce exhibiciones.

1. La Instancia Ejecutora, deberá coordinarse con la unidad administrativa correspondiente para la planeación de las actividades y el ejercicio programático presupuestal del recurso;
2. Las personas interesadas en recibir estímulo económico como deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario, del deporte convencional y adaptado, deberán ingresar su oficio de solicitud por escrito de forma presencial ante la Dirección General;
3. Las personas solicitantes deberán entregar el expediente con los documentos impresos requeridos ante la Dirección General;
4. La unidad administrativa encargada del fomento, desarrollo, deporte adaptado y alto rendimiento, realizarán una propuesta de personas beneficiarias y la someterá a consideración del Comité, el cual evaluará y aprobará, en su caso, la asignación de estímulos económicos;
5. El Comité evaluará y aprobará la asignación de estímulos económicos a deportistas, entrenadores y equipo multidisciplinario, que cumplan con los requisitos, e igualmente resolverá cualquier asunto no previsto en las Reglas de Operación.
6. El Comité autorizará el total de estímulos económicos que se entregarán en el ejercicio fiscal correspondiente.
7. La instancia ejecutora integrará el Padrón de Beneficiarios e informará anualmente a la instancia normativa el estatus de los estímulos otorgados a los beneficiarios.

b.2) Los estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se premiarán por única ocasión, serán las medallas obtenidas en el Sistema Nacional de Competencias, particularmente los Juegos Nacionales y Paranales CONADE; y del Ciclo Olímpico y Paralímpico considerando: Los Juegos Centroamericanos y del Caribe; Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; Juegos Panamericanos Juveniles; Juegos Parapanamericanos Juveniles; Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos.

1. La Instancia Ejecutora, deberá coordinarse con la unidad administrativa correspondiente para la planeación de las actividades y el ejercicio programático presupuestal del recurso;

2. Las personas susceptibles de recibir estímulo por pago de medalla, deberán entregar el expediente con los documentos impresos requeridos ante la Dirección General;
3. La unidad administrativa encargada del fomento, desarrollo, deporte adaptado y alto rendimiento, realizaran una propuesta de personas beneficiarias y la someterá a consideración del Comité, el cual evaluará y aprobará, en su caso, la asignación de estímulos económicos;
4. El Comité evaluará y aprobará la asignación de estímulos económicos por pago de medalla a deportistas y entrenadores, que cumplan con los requisitos, e igualmente resolverá cualquier asunto no previsto en las Reglas de Operación.
5. El Comité autorizará el total de estímulos económicos que se entregarán en el ejercicio fiscal correspondiente.
6. La instancia ejecutora integrará el Padrón de Beneficiarios e informará anualmente a la instancia normativa el estatus de los estímulos otorgados a los beneficiarios.

c) Estímulos económicos especiales dirigidos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses de Alto Rendimiento de deportes que estén o no en el Ciclo Olímpico y Paralímpico, por única vez y que se otorgarán para el desarrollo deportivo y/o campamentos para lograr un alto logro competitivo y/o la participación en eventos deportivos.

1. La Instancia Ejecutora, deberá coordinarse con la unidad administrativa correspondiente para la planeación de las actividades y el ejercicio programático presupuestal del recurso;
2. Las personas interesadas en recibir estímulo económico especial como deportistas, o entrenadores, del deporte convencional y adaptado, deberán ingresar su oficio de solicitud por escrito de forma presencial ante la Dirección General;
3. Las personas solicitantes deberán entregar el expediente con los documentos impresos requeridos ante la Dirección General;
4. La unidad administrativa encargada del deporte adaptado y alto rendimiento, realizarán una propuesta de personas beneficiarias y la someterá a consideración del Comité, el cual evaluará y aprobará, en su caso, la asignación de estímulos económicos;
5. El Comité evaluará y aprobará la asignación de estímulos económicos a deportistas, y entrenadores, que cumplan con los requisitos, e igualmente resolverá cualquier asunto no previsto en las Reglas de Operación.
6. El Comité autorizará el total de estímulos económicos que se entregarán en el ejercicio fiscal correspondiente.
7. La instancia ejecutora integrará el Padrón de Beneficiarios e informará anualmente a la instancia normativa el estatus de los estímulos otorgados a los beneficiarios.

d) Estímulo para gastos de bolsillo dirigido a deportistas y entrenadores del ciclo olímpico y paralímpico por única ocasión, que se designarán para sufragar gastos menores, dirigidos a seleccionados nacionales del ciclo olímpico y/o paralímpico, durante una competencia deportiva.

1. La Instancia Ejecutora, deberá coordinarse con la unidad administrativa correspondiente para la planeación de las actividades y el ejercicio programático presupuestal del recurso;
2. Las personas susceptibles de recibir estímulo por gastos de bolsillo, deberán estar considerados como deportistas o entrenadores, seleccionados nacionales, en los listados oficiales que emitan el COM y/o COPAME.
3. La unidad administrativa encargada del deporte adaptado y alto rendimiento, realizarán una propuesta de personas beneficiarias y la someterá a consideración del Comité, el cual evaluará y aprobará, en su caso, la asignación de estímulos económicos;
4. El Comité evaluará y aprobará la asignación de estímulos económicos por gastos de bolsillo a deportistas y entrenadores, que cumplan con los requisitos, e igualmente resolverá cualquier asunto no previsto en las Reglas de Operación.
5. El Comité autorizará el total de estímulos económicos que se entregarán en el ejercicio fiscal correspondiente.
6. La instancia ejecutora integrará el Padrón de Beneficiarios e informará anualmente a la instancia normativa el estatus de los estímulos otorgados a los beneficiarios.

e) Para apoyos económicos a Organizaciones Deportivas y estímulos económicos a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares en el ciclo deportivo de eventos de Etapa Regional, Macro regional nacional, Clasificatorios Nacionales, Nacionales y Para nacionales CONADE (deporte convencional y adaptado).

e.1) Apoyos económicos para Organizaciones Deportivas, serán destinados para el desarrollo de sus procesos deportivos y actividades que considere propias en su Programa Operativo Anual, ó al Sistema Nacional de Competencias ó eventos del Alto Rendimiento, deberán atender lo siguiente:

1. La Instancia Ejecutora, deberá coordinarse con la unidad administrativa correspondiente para la planeación de las actividades y el ejercicio programático presupuestal del recurso;

2. Las Organizaciones Deportivas interesadas en recibir apoyo económico, del deporte convencional y adaptado, deberán ingresar su oficio de solicitud por escrito de forma presencial ante la Dirección General;
3. Las Organizaciones Deportivas solicitantes deberán entregar el expediente con los documentos impresos requeridos ante la Dirección General;
4. La unidad administrativa encargada del fomento, desarrollo y deporte adaptado, realizaran una propuesta de Organizaciones Deportivas y la someterá a consideración del Comité, el cual evaluará y aprobará, en su caso, la asignación de apoyos económicos;
5. El Comité evaluará y aprobará la asignación de apoyos económicos a las Organizaciones Deportivas, que cumplan con los requisitos, e igualmente resolverá cualquier asunto no previsto en las Reglas de Operación.
6. El Comité autorizará el total de apoyos económicos que se entregarán en el ejercicio fiscal correspondiente.
7. La instancia ejecutora integrará el Padrón de Beneficiarios e informará anualmente a la instancia normativa el estatus de los estímulos otorgados a los beneficiarios.

e.2) Los estímulos económicos a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares, estará destinado únicamente para la atención de los procesos deportivos estatales y nacionales, selectivos y competencias, en donde representen al Estado de México, dentro del Sistema Nacional de Competencias, deberán atender lo siguiente:

1. La Instancia Ejecutora, deberá coordinarse con la unidad administrativa correspondiente para la planeación de las actividades y el ejercicio programático presupuestal del recurso;
2. Las Organizaciones Deportivas interesadas deberán ingresar su oficio de solicitud por escrito de forma presencial ante la Dirección General;
3. Las Organizaciones Deportivas solicitantes deberán entregar el expediente con los documentos impresos requeridos ante la Dirección General;
4. La unidad administrativa encargada del fomento, desarrollo y deporte adaptado, realizaran una propuesta de los deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares y la someterá a consideración del Comité, el cual evaluará y aprobará, en su caso, la asignación de estímulos económicos;
5. El Comité evaluará y aprobará la asignación de estímulos económicos a las Organizaciones Deportivas, que cumplan con los requisitos, e igualmente resolverá cualquier asunto no previsto en las Reglas de Operación.
6. El Comité autorizará el total de estímulos económicos que se entregarán en el ejercicio fiscal correspondiente.
7. La instancia ejecutora integrará el Padrón de Beneficiarios e informará anualmente a la instancia normativa el estatus de los estímulos otorgados a los beneficiarios.

11. Transversalidad

La Secretaría, a través de la Dirección General, podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios para fortalecer la operación y cumplir el objetivo de estas reglas de operación.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otras acciones de gobierno.

12. Mecanismos de Participación Social

Se invitará a una persona que funja como presidente de una organización deportiva de la Entidad, así como un entrenador y dos deportistas destacados, uno hombre y otra mujer, para fungir como vocales en el Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará en los medios que determine la Instancia Normativa y Ejecutora.

14. Transparencia

Estará sujeta a lo dispuesto por el numeral 9.4.10 de estas Reglas, para su cumplimiento y atención, la Dirección General dará el seguimiento necesario.

La Secretaría tendrá disponible la información de estímulo y apoyos de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Dirección General en coordinación con sus unidades administrativas en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento de la entrega de los estímulos y apoyos, observando el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

16. Informe de Resultados

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al Comité, sobre la ejecución del otorgamiento de estímulos y apoyos posterior al cierre del mismo.

16.1 De la comprobación

Estímulos económicos a instructores de activación física y recreación, así como entrenadores que atiendan los centros de formación deportiva, se comprobará mediante el reporte que sustente el cumplimiento de las sesiones mensuales. Dicho reporte se presentará según el formato f) dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes ante la unidad administrativa correspondiente de la Dirección General.

Los estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se les reconocerán sus logros obtenidos en el año inmediato anterior, del deporte convencional y adaptado, se comprobarán con el expediente que contendrá cada uno de los requisitos y documentos establecidos en estas Reglas.

Los estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se premiarán por única ocasión, que serán por las medallas obtenidas en el Sistema Nacional de Competencias, particularmente los Juegos Nacionales y Paranales CONADE; y del Ciclo Olímpico y Paralímpico considerando: Los Juegos Centroamericanos y del Caribe; Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; Juegos Panamericanos Juveniles; Juegos Parapanamericanos Juveniles; Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos, se comprobarán con el expediente que contendrá cada uno de los requisitos y documentos establecidos en estas Reglas.

Estímulos económicos especiales dirigidos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses de Alto Rendimiento de deportes que estén o no en el Ciclo Olímpico y Paralímpico, su comprobación será mediante un escrito libre indicando los objetivos alcanzados, dirigido a la Dirección General, atendiendo a los eventos integrados en el programa deportivo anual presentado, mismo que será entregado en el mes de julio si el evento o acción concluye en junio, o diciembre para eventos o acciones del segundo semestre.

Estímulo para gastos de bolsillo dirigido a deportistas y entrenadores del ciclo olímpico y paralímpico por única ocasión, su comprobación será mediante un escrito libre indicando el resultado obtenido, dirigido a la Dirección General y entregado dentro de los veinte días hábiles posteriores al concluir el evento deportivo para el cual fue otorgado.

Apoyos económicos a organizaciones deportivas, se comprobarán con la entrega ante la Dirección General de la carpeta de trabajo con evidencia documental que avale el ejercicio del recurso consistente en: fotografías, facturas, recibos firmados de bienes o servicios y/o demás evidencia física de la ejecución del evento o actividad realizada, así como informe financiero, convocatoria y memoria técnica del evento; excepcionalmente, se exentará la presentación de factura, cuando se haya destinado recurso para hacer valer las protestas establecidas en el Reglamento General de Participación de los Nacionales CONADE y Paranales CONADE, que se publique en cada ejercicio fiscal, debiendo sustentar dicha erogación, con el dictamen emitido por la autoridad competente.

17. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del otorgamiento de los estímulos y apoyos, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

18. Quejas y Denuncias

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al otorgamiento de estímulos y apoyos podrán ser presentadas en:

a) Vía telefónica:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL: 800 720 02 02 ó 800 711 58 78. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. 070 en el Valle de Toluca 800 696 96 96 las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año. Líneas directas: 722 275 76 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616.

En la Dirección General de Cultura Física y Deporte al 722 274 14 00 y 722 774 12 62 . Horario: lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.

b) De forma presencial:

En el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama No. 100, teléfonos 722 2133117 y 722 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

c) Vía Internet:

Al correo electrónico: scdgcufide@edomex.gob.mx

d) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se constituye el Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos a través de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, vigente a partir del 27 de enero de 2023, y publicado en la Gaceta del Gobierno No 16, Tomo CCXV, A: 202/3/001/02, de fecha jueves 26 de enero de 2023.

CUARTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

QUINTO. Las dudas que se generen con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por la Instancia Normativa, así como lo no previsto en ellas.

SEXTO. Estas Reglas de Operación se publican para mejor comprensión.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 23 días del mes de febrero de 2024.

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

8.1.4 Formatos

Los anexos del numeral en cita, forman parte integral de las presentes reglas de operación.

a) **Ficha Curricular de Instructor de Activación Física y Recreación o Entrenador/a de Centro de Formación Deportiva.**



DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ESTÍMULO ECONÓMICO

INSTRUCTOR DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN O ENTRENADOR/A DE CENTRO DE FORMACIÓN DEPORTIVA

FICHA CURRICULAR

DATOS GENERALES

DISCIPLINA DEPORTIVA: _____

NOMBRE: _____
NOMBRE(S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

EDAD FECHA DE NACIMIENTO CURP

DOMICILIO: _____
CALLE NUMERO EXTERIOR NUMERO INTERIOR

COLONIA CODIGO POSTAL MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA



ESCOLARIDAD

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: _____

NOMBRE DE LA ESCUELA: _____

GRADO: _____

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL/LA INSTRUCTOR(A) O ENTRENADOR(A)

- | | | | |
|---|--------------------------|--|--------------------------|
| 1.- FICHA CURRICULAR _____ | <input type="checkbox"/> | 7.- CARTA NO EXISTENCIA RELACIÓN LABORAL _____ | <input type="checkbox"/> |
| 2.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL _____ | <input type="checkbox"/> | 8.- CURRICULUM DEPORTIVO _____ | <input type="checkbox"/> |
| 3.- CURP _____ | <input type="checkbox"/> | 9.- CERTIFICADO MÉDICO _____ | <input type="checkbox"/> |
| 4.- TÍTULO O CONSTANCIA DE ESTUDIOS _____ | <input type="checkbox"/> | 10.- SOLICITUD _____ | <input type="checkbox"/> |
| 5.- COMPROBANTE DE DOMICILIO _____ | <input type="checkbox"/> | 11.- AVISO DE PRIVACIDAD _____ | <input type="checkbox"/> |
| 6.- CARTA COMPROMISO _____ | <input type="checkbox"/> | 12.- OFICIO DE VALIDACIÓN _____ | <input type="checkbox"/> |

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE RECIBE

FECHA DE RECEPCIÓN

SELLO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

LUGAR DE ENTRENAMIENTO

LUGAR: _____ MUNICIPIO: _____

NOMBRE DE ENTRENADOR/A: _____

ACCIONES RELEVANTES

LOGRO	EVENTO	SEDE	AÑO

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL DEPORTISTA, PADRE O TUTOR

- | | | | |
|--------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------|
| 1.- FICHA CURRICULAR _____ | <input type="checkbox"/> | 6.- COMPROBANTE DE DOMICILIO _____ | <input type="checkbox"/> |
| 2.- ACTA DE NACIMIENTO _____ | <input type="checkbox"/> | 6.- ESTADO DE CUENTA _____ | <input type="checkbox"/> |
| 3.- CURP _____ | <input type="checkbox"/> | 7.- CURRICULUM DEPORTIVO _____ | <input type="checkbox"/> |
| 4.- IDENTIFICACIÓN (DEL MENOR) _____ | <input type="checkbox"/> | 8.- SOLICITUD _____ | <input type="checkbox"/> |
| 5.- IDENTIFICACIÓN INE _____ | <input type="checkbox"/> | 9.- AVISO DE PRIVACIDAD _____ | <input type="checkbox"/> |

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE RECIBE

FECHA DE RECEPCIÓN

SELLO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

c) Ficha Curricular (Entrenador)



DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ESTÍMULO ECONÓMICO - ENTRENADOR/A
FICHA CURRICULAR
DATOS GENERALES



DISCIPLINA DEPORTIVA: _____

ASOCIACIÓN DEPORTIVA: _____

NOMBRE: _____
NOMBRE(S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

EDAD FECHA DE NACIMIENTO CURP

DOMICILIO: _____
CALLE NÚMERO EXTERIOR NÚMERO INTERIOR

COLONIA CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA



ESCOLARIDAD

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: _____

NOMBRE DE LA ESCUELA: _____

GRADO: _____

LUGAR DE ENTRENAMIENTO

LUGAR: _____ MUNICIPIO: _____

d) Programa Operativo Anual de Organizaciones Deportivas



Programa Operativo Anual

PROGRAMA ANUAL 2024

OBJETIVO

METAS

ESTRATEGIAS

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

e) Instructivo de llenado del Programa Operativo Anual de Organizaciones Deportivas

La subdirección de Fomento del Deporte y de Deporte Adaptado, facilitarán su contenido previa su solicitud.

f) Reporte de actividades y eventos de cultura física y deporte

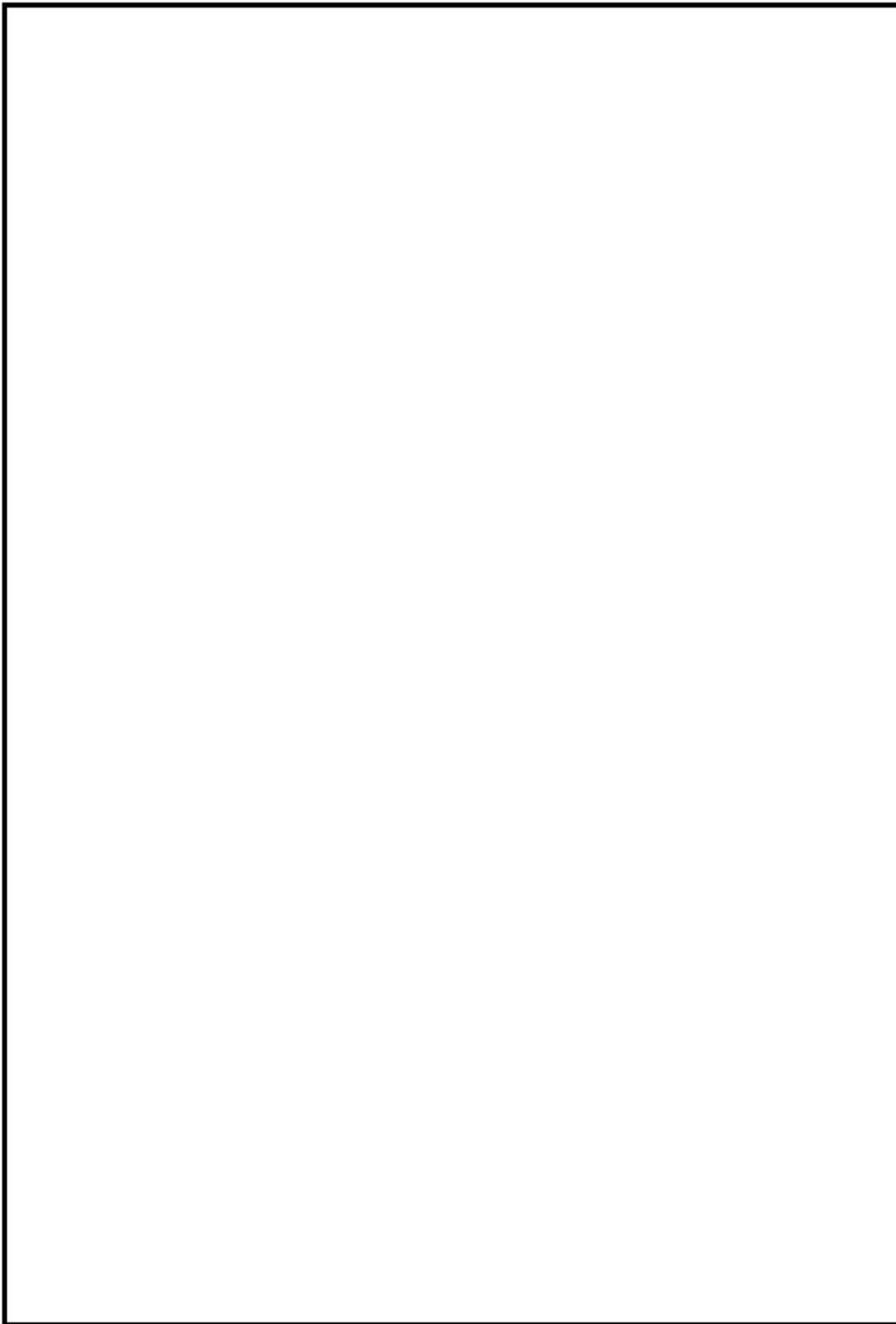


REPORTE DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE		
FECHA: _____	MUNICIPIO: _____	
LUGAR DEL EVENTO: _____		
NOMBRE DEL LA ACTIVIDAD O EVENTO: _____		
HORA DE INICIO: _____	HORA DE TÉRMINO: _____	
RANGO DE EDAD DE LOS BENEFICIARIOS:	MUJERES	HOMBRES
3 A 11 AÑOS:	_____	_____
12 A 16 AÑOS:	_____	_____
17 A 24 AÑOS:	_____	_____
25 A 59 AÑOS:	_____	_____
60 AÑOS Y MÁS:	_____	_____
SUBTOTAL:	_____	_____
TOTAL DE BENEFICIARIOS:	_____	
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD O EVENTO: _____		
LA ACTIVIDAD O EVENTO ES:		
MUNICIPAL: <input type="checkbox"/>	INSTITUCIONAL : <input type="checkbox"/>	OTRO: <input type="checkbox"/>
DEPENDENCIA O INSTITUCIÓN QUE SOLICITA EL APOYO: _____		
OBSERVACIONES:		

 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL EVENTO

SELLO

NOTA: ANEXAR FOTOGRAFÍAS DIGITALES DE LA ACTIVIDAD.



g) Carta Compromiso de Representación al Estado de México

CARTA COMPROMISO DE REPRESENTACIÓN AL ESTADO DE MÉXICO

Nombre: _____

Disciplina deportiva: _____

Asociación deportiva: _____

Deportista _____, Entrenador _____

Por medio de la presente, en pleno uso de mis facultades y sin la coerción de algún tipo, en mi carácter de _____ de alto rendimiento en la disciplina de _____, me comprometo a:

- Cumplir con lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS Y ESTÍMULOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
- Representar al Gobierno del Estado de México como mínimo, durante el ejercicio fiscal en que perciba el estímulo económico por parte de dicha entidad.
- Dar vista a la titular de la Dirección General de Cultura Física y Deporte, de manera anticipada, sobre algún cambio en mi representación, cuando esta se presente por causas no imputables al suscrito.
- Realizar el reintegro del 100% recurso económico que me haya sido entregado, en el supuesto de renunciar a la representación del Gobierno del Estado de México.

ATENTAMENTE

La presente, surtirá efectos solo en el supuesto de resultar beneficiario del estímulo económico.

h) Carta Compromiso del buen uso del recurso

CARTA COMPROMISO DEL BUEN USO DEL RECURSO

Con la suscripción de la presente, en mi calidad de presidente (a) de la Asociación de _____, me comprometo a:

Hacer uso adecuado del apoyo económico otorgado a favor de la citada Asociación, así como a presentar la comprobación en los términos señalados en las Reglas de Operación Para la Asignación de Apoyos y Estímulos a través de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; en el entendido que, de no cumplir con el buen uso y su comprobación, me sujetaré a las responsabilidades de carácter administrativo que emanen de conformidad a lo establecido en el Capítulo Tercero de los Actos de Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y/o de las acciones penales que se inicien ante la autoridad correspondiente por los actos cometidos.

ATENTAMENTE

i) Aval de entrenadores

Zinacantepec, Estado de México,
a ____ de ____ de ____.

MAESTRA
VICTORIA EUGENIA MONTERO ENRÍQUEZ
DIRECTORA GENERAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Asunto: AVAL DE ENTRENADORES (AS)

Por medio del presente, en mi calidad de deportista participante en los Juegos |
_____, con la suscripción del presente,
me permito avalar como mi entrenador (a), a
_____, en la disciplina de _____;
lo anterior, para los efectos y trámites administrativos a los que haya lugar.

Este aval no implica el compromiso de pago por parte del Gobierno del Estado de México.

Atentamente

(Nombre del deportista)